

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por la abogada de la demandante el día 22 de marzo de 2022.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Manizales, 31 de marzo de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la señora YANETH ALBA JARAMILLO identificada con C.C. Nro. 1.053.770.496, la terminación del proceso ejecutivo adelantado en contra de JUAN CARLOS ZULUAGA VÁSQUEZ identificado con C.C. Nro. 1.053.795.933, por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, la misma habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado por la señora YANETH ALBA JARAMILLO identificada con C.C. Nro. 1.053.770.496 frente al señor JUAN CARLOS ZULUAGA VÁSQUEZ identificado con C.C. Nro. 1.053.795.933, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo **PLACAS HZR900** propiedad de JUAN CARLOS ZULUAGA VÁSQUEZ. Líbrese oficio a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES, y comuníquese la cancelación del embargo y la devolución del despacho comisorio Nro. 013 en el estado en que se encuentre.

TERCERO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 053 del 01 de abril de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b09b89fc9d719aee8ae8511476c19d9849fa49dfa315a0976761649dce25f5**

Documento generado en 31/03/2022 05:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>